

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL 04 DE JUNIO DEL 2024.

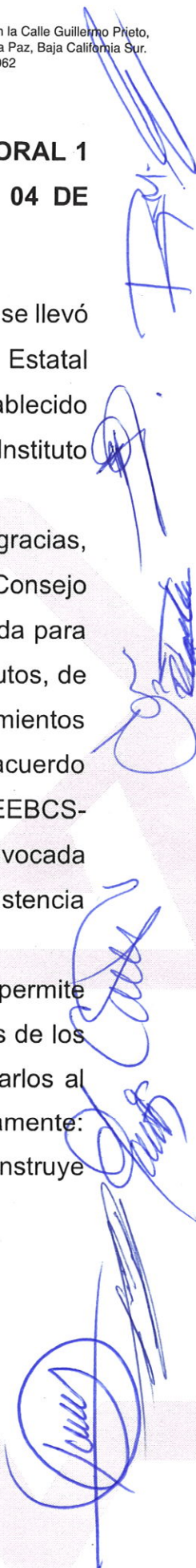
En San José del Cabo, Baja California Sur, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur de manera presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado A del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. María del Carmen Álvarez Martínez, Consejera Presidenta: "Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos sean bienvenidos, a esta sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, convocada para este día 04 de junio, dando comienzo a la misma, siendo las 11 horas con 10 minutos, de conformidad con el artículo 17 párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur en relación con el punto Tercero del acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, número IEEBCS-CG001-NOVIEMBRE-2023, nos reunimos para celebrar la Sesión extraordinaria convocada para esta fecha, por lo que le solicito Secretario General proceda a tomar lista de asistencia

Lic. Marco Antonio García Álvarez, Secretario General: "Antes de iniciar, si me permite Consejera Presidente informo a ustedes que se han presentado los representantes de los Partidos Políticos ante este Consejo distrital, por lo cual solicito a usted incorporarlos al pase de lista de asistencia", a lo que la Consejera Presidenta responde afirmativamente: "Proceda Secretario a incorporarlos", continúa el Secretario General: "Como lo instruye Consejera Presidente." A continuación, realizaré el pase de lista:

C. María Del Carmen Álvarez Martínez	Consejera Presidenta	Presente
C. Erik Ortiz Tavares	Consejero Electoral	Presente
C. Jorge Alberto Xiu Góngora	Consejero Electoral	Presente
C. Brayán Mendoza Ibarra	Consejero Electoral	Presente
C. Deyanira Romero Medina	Consejera Electoral	Presente
C. Marco Antonio García Álvarez	Secretario General	Presente

Por parte de las representaciones de los partidos políticos:



C. Marco Antonio Gómez Morales	Representante de PT	Presente
C. María Guadalupe Castro Pimentel	Representante MC	Presente
C. David Bernal López	Representante de MORENA	Presente
C. Ilse Joahna Macías Maravilla	Representante MLBCS	Presente

Posterior a ello el Secretario indica lo siguiente: "Consejera Presidenta le informo que se encuentran presentes la mayoría de las y los consejeros integrantes de este Consejo Distrital, por lo que existe quorum legal para celebrar la presente sesión."-----

Consejera Presidente: "Muchas gracias Secretario, habiendo quorum legal, le solicito al Secretario continuar con el orden del día por favor" Secretario General: "Como lo instruye Consejera Presidenta, el siguiente punto es la lectura y aprobación en su caso, del Proyecto del Orden del Día". Consejera Presidenta: "Señoras y señores integrantes de este Consejo debido a que esta Sesión es Extraordinaria urgente, me permito solicitar al Secretario dé lectura al Proyecto del Orden del Día propuesto", Secretario General: "Como lo instruye, Consejera Presidenta, a continuación se presenta el orden del día 1. Apertura; 2. Lista de asistencia; 3. Declaratoria de quórum legal; 4. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto del orden del día; 5. Presentación del análisis de la Consejera Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día 2 de Junio, en función de aquellas que son susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo; 6. Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de Ley; 7. Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que se realizará en el pleno del consejo, durante el cómputo distrital o municipal; 8. Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se habilitan espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento; 9. Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones durante el cómputo distrital; 10. Informe sobre la logística y medidas de seguridad

y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial; 11. Informe de la Consejera/o presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo; y 12. Clausura...-----

La Consejera Presidenta hace mención de que es una Sesión extraordinaria y pregunta a quienes integran este Consejo si existe alguna intervención en relación al proyecto del orden del día y no habiendo intervención o comentario alguno, se solicita al Secretario general someterlo a votación para su aprobación, el Secretario general por su parte menciona "Como lo instruye Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el Proyecto del Orden del Día, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano, es aprobado por unanimidad de votos"-----

La Lic. María del Carmen Álvarez Martínez, Consejera Presidenta menciona lo siguiente "Muchas gracias Secretario, le solicito continuar con el orden del día por favor", a lo que el Secretario responde: "Como lo instruye Consejera Presidenta, el siguiente punto Presentación del análisis de la Consejera Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día 2 de Junio, en función de aquellas que son susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo", a lo cual la Consejera Presidenta menciona "Señoras y señores integrantes de este Consejo, la presidenta da a conocer las causales por las cuales las casillas se van a recuento en la sesión de cómputo, y en general las condiciones en las que fueron recibidos los paquetes electorales y hace mención de que en la reunión de trabajo llevada a cabo previamente se habían analizado estas casillas, se da a conocer que 59 de las 69 casillas serán llevadas a un nuevo recuento, además que se da a conocer que las 69 casillas fueron instaladas, algunas con retraso, pero se en forma para que se llevara la elección sin contratiempos, Secretario, se le pide continuar con el desahogo del orden del día-----

El Secretario hace mención de que el siguiente punto del orden del día es "Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de Ley", se le solicita realizar la lectura del mismo, por lo que el secretario da lectura del proyecto del acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DETERMINA LAS CASILLAS CUYA VOTACIÓN SERÁ OBJETO DE RECUEJTO.

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital Electoral 1 DEOE	Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

- 1.1. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.
- 1.2. **Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. ¹
- 1.3. **Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS.** El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.
- 1.4. **Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados.** En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024. ²
- 1.5. **Aprobación de nombramientos.** El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad³ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.
- 1.6. **Plan y Calendario Integral.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024. ⁴
- 1.7. **Instalación de los Órganos Desconcentrados.** El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.
- 1.8. **Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024.** El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.
- 1.9. **Aprobación de los Lineamientos de cómputo.** El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024, ⁵ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. ⁶
- 1.10. **Jornada Electoral.** El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

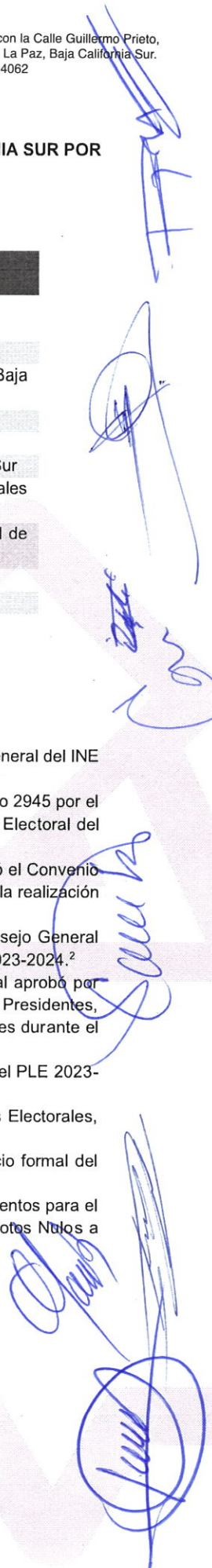
2.- Considerando

¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

² Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023



2.1.- Competencia. Este Consejo Distrital Electoral 1 es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones para las Diputaciones Locales, en el ámbito de su competencia.⁷

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción VII y 158 de la Ley Electoral, 388, inciso b) del Reglamento de Elecciones en relación con los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en los que se establece que en los Consejos Distritales y Municipales, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después de la misma, celebrarán una sesión extraordinaria para aprobar entre otros puntos, el acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causas legales establecidas.

2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁸

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo de determinar las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causas legales establecidas, se estará a lo siguiente:

2.3.- Casillas sujetas a recuento por disposición de Ley.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.⁹ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes únicamente por las causales previstas en la ley.

En ese sentido, y toda vez que la democracia es la forma de organización social más importante concebida por los seres humanos a lo largo de la historia. Las Elecciones son el método democrático a través del cual el ciudadano elige a sus representantes a través del sufragio depositado en las urnas el día de la jornada. Toda vez que debe existir certeza en el resultado de los cómputos realizados por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, y respetarse plenamente la voluntad ciudadana, reflejada a través de su sufragio, tal como lo señala el principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados,¹⁰ **es que se debe evitar, en la medida de lo posible, que se abran paquetes sin razones justificadas para ello**, las razones justificadas para ello, son aquellas que la propia legislación reconoce; es así que la LIPEBCS es muy clara al establecer los supuestos en los cuales se debe realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación emitida en una casilla; dichos supuestos se establecen en el artículo 158 de la LIPEBCS, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 158.- El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

...

II. Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la persona titular de la presidencia del consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, la persona titular de la secretaría del consejo abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que así lo deseen y una consejera o consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo

⁷ De conformidad con lo establecido en el artículo 17 párrafo primero de la LIPEBCS.

⁸ Según lo establece el artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, y 8, numeral 1, fracción I de la LIPEBCS.

⁹ De conformidad con el artículo 158 de la LIPEBCS.

291 de la Ley General. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se hará constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de las representaciones ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

III. ...

IV. El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

- a) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las personas candidatas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación; y
- c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o de una candidatura independiente.

...

Adicionalmente el punto 2.4. de los Lineamientos "Causales para el recuento de la votación", señala en su inciso a) de manera puntual que también será objeto de recuento cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.

En ese mismo tenor y derivado del informe presentado por la Presidencia de este Consejo en la reunión de trabajo celebrada el día de hoy 4 de junio de 2024 de manera previa, y por las representaciones de Partido Político y/o Consejeras y Consejeros Electorales se considera que se debe realizar el recuento de las siguientes casillas, por la o las causales siguientes:

Tabla 1. Casillas que serán objeto de recuento por las causas legales establecidas.

Casilla objeto de recuento	Causales para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla						
	El paquete electoral se recibe con muestras de alteración	Los resultados de las actas no coinciden	Alteraciones evidentes en las actas que generan duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla	No existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni en poder de la Presidencia del Consejo	Existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta, salvo que puedan corregirse con otros elementos	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las personas candidatas ubicadas en el primer y segundo lugar	Todos los votos fueron depositados a favor de un mismo partido o candidatura independiente
290 Básica		X					
290 Contigua 1		X					
290 Contigua 2		X					
291 Básica		X					
291 Contigua 1		X					
291 Contigua 2				X			
291 Especial 1					X		
291 Especial 2					X		
292 Básica		X					
293 Básica						X	
294 Básica		X					
294 Contigua 1		X					
294 Contigua 2		X					
295 Básica		X					
295 Contigua 1		X					

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

295 Contigua 2		X					
295 Contigua 3		X					
296 Básica		X					
296 Contigua 1		X					
296 Contigua 2		X					
297 Básica		X					
297 Contigua 1		X					
299 Básica		X				X	
300 Básica		X					
300 Contigua 2		X					
300 Contigua 3				X			
300 Contigua 4						X	
300 Contigua 5					X		
300 Contigua 6		X					
302 Básica		X					
431 Básica		X					
431 Contigua 1				X			
503 Básica						X	
504 Básica		X					
504 Contigua 1		X			X	X	
504 Contigua 2		X			X		
505 Básica		X					
505 Contigua 2		X					
506 Contigua 1		X				X	
506 Contigua 2						X	
507 Básica		X					
507 Contigua 1		X					
508 Contigua 1		X					
509 Básica		X					
509 Contigua 1		X				X	
509 Contigua 2	X			X			
509 Contigua 3	X			X			
510 Básica		X					
510 Contigua 1		X					
511 Básica		X					
511 Contigua 1		X					
512 Contigua 1		X			X		
512 Contigua 2		X					
513 Básica		X					
513 Contigua 1		X					
513 Contigua 2		X					
514 Básica		X					
514 Contigua 1				X			
515 Contigua 1							

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Se determina que las casillas que serán objeto de recuento por parte de este Consejo, por encuadrar en alguna de los supuestos legales señalados en el artículo 158 de la LIPEBCS, y/o en los Lineamientos, son las que se señalan en la tabla 1 inserta en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Segundo.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Tercero.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, C. Jorge Alberto Xiu Góngora, C. Erik Ortiz Tavares, C. Brayán Mendoza Ibarra y C. Deyanira Romero Medina y C. María del Carmen Álvarez Martínez Consejera Presidenta, integrantes del Consejo Distrital Electoral 1.

Posterior a dicha lectura, la Consejera Presidenta participa "les pregunto ¿hay alguna intervención?, no habiendo ninguna intervención, Secretario le solicito someter a la votación correspondiente el Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de Ley, "Como lo instruye Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos", la Consejera Presidenta expresa, Secretario, favor de continuar con el orden del día, el Secretario hace mención de que el siguiente punto del orden del día es "Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que se realizará en el pleno del consejo, durante el cómputo distrital o municipal", se le solicita realizar la lectura del mismo, por lo que el secretario da lectura del proyecto del acuerdo:

ACU-IEEBCS-CDE1-016-JUNIO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO, Y EN SU CASO DE PUNTOS DE RECuento Y SE DISPONE QUE ESTOS DEBEN INSTALARSE PARA EL INICIO INMEDIATO DEL RECuento DE VOTOS DE MANERA SIMULTÁNEA AL COTEJO DE ACTAS QUE SE REALIZARÁ EN EL PLENO DEL CONSEJO, DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2024.

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital Electoral 1	Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

- 1.1. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.
- 1.2. **Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.¹¹
- 1.3. **Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS.** El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.
- 1.4. **Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados.** En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.¹²
- 1.5. **Aprobación de nombramientos.** El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad¹³ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.
- 1.6. **Plan y Calendario Integral.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.¹⁴
- 1.7. **Instalación de los Órganos Desconcentrados.** El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.
- 1.8. **Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024.** El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.
- 1.9. **Aprobación de los Lineamientos de cómputo.** El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,¹⁵ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.¹⁶
- 1.10. **Jornada Electoral.** El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo Distrital Electoral 1 es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones para las Diputaciones Locales, en el ámbito de su competencia.¹⁷

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción VII; y 158 de la Ley Electoral, 388, inciso c) del Reglamento de Elecciones en relación con los lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en los que se establece que los Consejos Distritales y Municipales, autorizarán la creación e integración de Grupos de Trabajo, y en su caso Puntos de Recuento que deberán implementarse durante el cómputo distrital, y que estos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo.

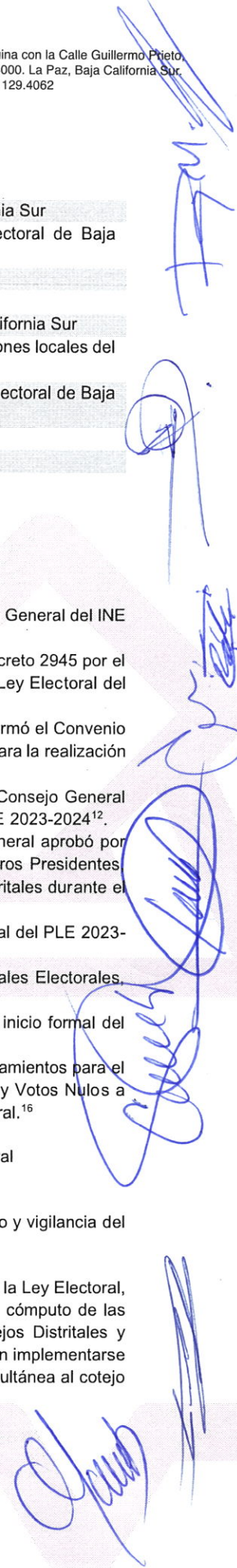
¹¹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

¹² Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

¹³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

¹⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

¹⁵ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.



2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹⁸

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo de crear e integrar Grupos de Trabajo, y en su caso Puntos de Recuento, se observa lo siguiente:

2.3.- Creación e integración de Grupos de Trabajo, y en su caso Puntos de Recuento.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.¹⁹ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento, se debe realizar de manera simultánea al cotejo de las actas por parte del pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia necesaria en el pleno del consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido.

El número máximo de casillas que podrá recontar el pleno será de 20, por lo que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará instalando de inicio un Grupo de Trabajo y los Puntos de Recuento que resulten conforme al número de paquetes a recontar; este Grupo de Trabajo trabajará de manera simultánea al cotejo de actas que realice el pleno del Consejo.

Integración de los grupos de trabajo.

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará una Consejera o Consejero Electoral de los restantes que no permanecen en el pleno, y que se podrán alternar con otra Consejera o Consejero Electoral.

Los partidos políticos y las candidaturas independientes podrán acreditar una persona representante ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar a una persona auxiliar de representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo, cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditar dos personas auxiliares de representantes. Las representaciones propietarias y/o suplencias ante el Consejo podrán asumir la función de representaciones coordinadoras de su instituto político.

En cada Grupo de Trabajo se designará el siguiente personal de apoyo:

- **Auxiliar de Recuento.** Apoyará a la Consejera o Consejero que presida el Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separará los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla en el reverso del documento; los anexará a la constancia individual; y apoyará en el llenado de las Constancias Individuales.
- **Auxiliar de Captura.** Capturará los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Consejera o Consejero que preside el grupo; y apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente.
- **Auxiliar de Verificación.** Apoyará al Auxiliar de Captura; cotejará en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregará el acta a la Consejera o Consejero que preside y apoyará en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.
- **Auxiliar de Traslado.** Llevará los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyará en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporará los paquetes.
- **Auxiliar de Documentación.** Extraerá, separará y ordenará los documentos diferentes a los paquetes de boletas; e incorporará la documentación en sobres para su protección.
- **Auxiliar de Control de bodega.** Entregará los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibirá y reincorporará los paquetes de regreso, registrando su retorno

- **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Asistirá a la Consejera o Consejero Presidente en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones, entregará los gafetes de identificación, así como apoyará a las consejeras o consejeros que presiden el Grupo de Trabajo, en el registro de alternancia de representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.
- **Auxiliar de Seguimiento.** Será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada GT y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

El número de estas figuras variará en relación con el número de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo.

Aplicación de la formula.

Para la determinación del número de Puntos de Recuento, se deberá aplicar la siguiente formula:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

En donde:

NCR = Número Total de casillas objeto de recuento. (Una vez aprobado por parte del Consejo distrital el número de paquetes electorales que serán objeto de recuento por las causales previstas en la Ley Electoral, son XX.)

GT = Numero de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento. Tal como lo establecen los Lineamientos de cómputo y como ya se mencionó con antelación en este Proceso Local Electoral se prevé en la creación de un Grupo de Trabajo, por lo que se procederá a calcular el número de puntos de recuento.

S = Numero de Segmentos disponibles. cada segmento se considera de 30 minutos y se calcula a partir del tiempo restante comprendido entre la hora que se integren y comiencen las actividades los grupos de trabajo y las 48 horas que se tienen para la realización del cómputo.

PR = Puntos de Recuento al interior de cada grupo de trabajo.

Es así, que en el caso que nos ocupa, los valores que se asignan en la formula son los siguientes:

$$(NCR/1)/S= 3$$

En consecuencia, para el recuento de votos se crearán 1 Grupo de Trabajo con 3 Puntos de Recuento.

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir e siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la creación e integración de 1 Grupo de Trabajo y de 3 Puntos de Recuento para la realización del recuento de 59 número de casillas, de conformidad con lo manifestado en los considerandos 2.2 y 2.3 del presente acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la realización simultanea del cotejo de actas por parte del pleno del Consejo Distrital Electoral 1, y del recuento de votos por el Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento creados para tal efecto.

Tercero.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Cuarto.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, C. Jorge Alberto Xiu Góngora, C. Erik Ortiz Tavares, C. Brayan Mendoza Ibarra y C. Deyanira Romero Medina y C. Maria del Carmen Álvarez Martínez Consejera Presidenta, integrantes del Consejo Distrital Electoral 1.

Posterior a dicha lectura, la Consejera Presidenta participa "les pregunto ¿hay alguna intervención?, no habiendo ninguna intervención, Secretario le solicito someter a la votación

correspondiente el Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que se realizará en el pleno del consejo, durante el cómputo distrital o municipal, “Como lo instruye Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos”, la Consejera Presidenta expresa, Secretario, favor de continuar con el orden del día, el Secretario hace mención de que el siguiente punto del orden del día es “Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se habilitan espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento”, se le solicita realizar la lectura del mismo, por lo que el secretario da lectura del proyecto del acuerdo:

ACU-IEEBCS-CDE1-017-JUNIO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRIAL ELECTORAL 1 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE HABILITAN ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO Y, EN SU CASO PUNTOS DE RECUESTO.

Glosario	
Anexo 14	Anexo 14 del Reglamento de Elecciones
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital Electoral 1	Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE	Instituto Nacional Electoral
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.²⁰

1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS. El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

1.4. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados. En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.²¹

1.5. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad²² el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

1.6. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.²³

1.7. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

1.8. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

1.9. Aprobación de los Lineamientos de cómputo. El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,²⁴ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.²⁵

1.10. Aprobación de los diversos escenarios de cómputo. El día 11 de abril de 2024, este Consejo distrital aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE1-010-ABRIL-2024 mediante el cual se previeron los diferentes escenarios de cómputo que se podían actualizar en razón del número de paquetes a recomtar.

1.11. Jornada Electoral. El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo Distrital Electoral 1 es el órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones para las Diputaciones Locales, en el ámbito de su competencia.²⁶

De tal manera que, atendiendo a la facultad de este Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción XI; 156 de la Ley Electoral, 388, inciso d), del Reglamento de Elecciones en relación con los lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de cómputo de las Elecciones Locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; en los que se establece que los Consejos Distritales, deberán habilitar espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso puntos de recuento, derivado del número de paquetes que será objeto de recuento.

2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.²⁷

En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2023 - 2024.

²⁰ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

²¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

²² Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

²³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

²⁴ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.

²⁵ Mediante acuerdo CECCOE-006-FEBRERO-2024.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo respecto de la habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y en su caso Puntos de Recuento, se estará a lo siguiente:

2.3.- Habilidadación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo, y en su caso puntos de recuento.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.²⁸ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento, se debe realizar de manera simultánea al cotejo de las actas por parte del Pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia necesaria en el pleno del consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido.

Para la realización de los cómputos, los Grupos de Trabajo, se auxiliarán de ciertas figuras para el ágil desarrollo de la sesión. El número de auxiliares será determinado por cada Consejo en relación con el número de Grupos de Trabajo y de Puntos de Recuento que se hayan determinado. Así mismo, se deberá determinar la logística y las medidas de seguridad a implementar en la implementación de los diversos escenarios que se pueden presentar durante los cómputos el día de la sesión especial, dichos escenarios de acuerdo a lo aprobado por este Consejo, pueden ser:

- Recuento por el pleno del consejo. - Recuento de 20 paquetes o menos-.
- Recuento parcial. Más de 20 paquetes electorales sin llegar al recuento total.
- El recuento total de votos.

Para cada uno de los escenarios que se puedan presentar, el Consejo deberá habilitar espacios que garanticen la seguridad y traslado oportuno de los paquetes del lugar de resguardo a la mesa del o de los grupos de trabajo y de regreso; para dicha habilitación de espacios, se estará al orden siguiente:

1. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble.
2. Patios, terrazas o jardines.
3. El estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia
4. En las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento.

En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.

En la sala de sesiones del Consejo Distrital o Municipal, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Atendiendo a lo dispuesto por los lineamientos y a las condiciones de la sede de este Consejo, y a la actualización del recuento parcial y en virtud de que se prevé la instalación de 1 Grupo de Trabajo con 3 Puntos de Recuento, este Consejo propone la habilitación de la calle de enfrente de la oficina (Manuel Doblado), para el recuento de votos.

Ahora bien, toda vez que se propone la habilitación de la calle de enfrente de la oficina (Manuel Doblado), se debe de montar el mobiliario necesario para este fin y tomar las medidas y realizar las gestiones necesarias para el cierre de la misma.

- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la habilitación de la calle de enfrente de la oficina (Manuel Doblado) como espacio para la realización del recuento de votos en Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento, de conformidad con lo manifestado en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Se dispone que el Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento se instalen de manera simultánea al cotejo de actas que realice el pleno del Consejo, para realizar los trabajos de recuento.

Tercero.- Se aprueba el uso del espacio necesario de la calle Manuel Doblado con un área disponible frente al local de la oficina de 98 metros cuadrados.

Cuarto.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Quinto.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023–2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, C. Jorge Alberto Xiu Góngora, C. Erik Ortiz Tavares, C. Brayan Mendoza Ibarra y C. Deyanira Romero Medina y C. María del Carmen Álvarez Martínez Consejera Presidenta, integrantes del Consejo Distrital Electoral 1.

Posterior a dicha lectura, la Consejera Presidenta participa “les pregunto ¿hay alguna intervención?, no habiendo ninguna intervención, Secretario le solicito someter a la votación correspondiente el Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se habilitan espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, “Como lo instruye Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos”, la Consejera Presidenta expresa, Secretario, favor de continuar con el orden del día, el Secretario hace mención de que el siguiente punto del orden del día es “Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones durante el cómputo distrital”, se le solicita realizar la lectura del mismo, por lo que el secretario da lectura del proyecto del acuerdo:

ACU-IEEBCS-CDE1-018-JUNIO-2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DETERMINA EL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN A ESTE CONSEJO EN EL RECUESTO DE VOTOS Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL.

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo (Municipal/Distrital) Electoral X	Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INF	Instituto Nacional Electoral

Lineamientos	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados	Los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
PLE 2023-2024	Proceso Local Electoral 2023-2024
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

1.1. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El día 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó Mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

1.2. Publicación de la LIPEBCS. El 26 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2945 por el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y se deroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.²⁹

1.3. Firma del Convenio General de coordinación y colaboración INE-IEEBCS. El 07 de septiembre de 2023 se firmó el Convenio General de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEBCS en el que se establecieron las bases de coordinación para la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur.

1.4. Convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados. En fecha 6 de septiembre de 2023, el Consejo General ratificó la Convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto para el PLE 2023-2024.³⁰

1.5. Aprobación de nombramientos. El 28 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó por unanimidad³¹ el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñaran como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales Distritales durante el PLE 2023-2024.

1.6. Plan y Calendario Integral. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó, el Plan y Calendario Integral del PLE 2023-2024.³²

1.7. Instalación de los Órganos Desconcentrados. El 1 de diciembre de 2023, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo su sesión de instalación para el PLE 2023-2024.

1.8. Inicio del Proceso Local Electoral 2023-2024. El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, se dio inicio formal del Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, en esta entidad.

1.9. Aprobación de los Lineamientos de cómputo. El día 28 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a utilizarse en el PLE 2023-2024,³³ a propuesta de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.³⁴

1.10. Jornada Electoral. El día 2 de junio de 2024, se llevó a cabo en todo el territorio de la entidad, la Jornada Electoral.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. El Consejo Distrital Electoral 1 es el Órgano del Instituto encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputaciones en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley,³⁵ y los acuerdos que emita el Consejo General.

De tal manera que, atendiendo a la facultad del Consejo prevista en los artículos 17, apartado B, fracción XIV de la Ley Electoral, 388, inciso e) del Reglamento de Elecciones en relación con los lineamientos de cómputo; en los que se establece que los Consejos Distritales, determinan el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos así como la asignación de funciones.

2.2.- Fundamentación. El Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos locales electorales, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.³⁶

²⁹ Consultable en: <https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/44.pdf>

³⁰ Mediante acuerdo IEEBCS-CG061-SEPTIEMBRE-2023

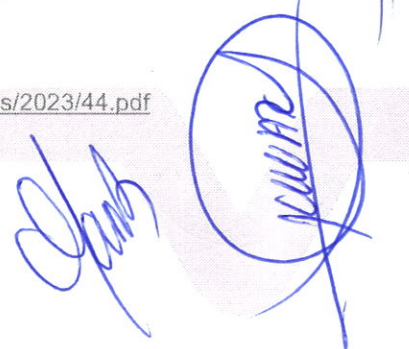
³¹ Mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023

³² Mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023

³³ Mediante acuerdo IEEBCS-CG035-FEBRERO-2024.

³⁴ Mediante acuerdo CECCOE-006-FEBRERO-2024.

³⁵ De conformidad con el artículo 17 de la Ley Electoral



En consonancia con lo anterior, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de dirigir las actividades y vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

Es de considerarse que el Instituto se encuentra integrado por órganos ejecutivos y técnicos, direcciones, así como órganos desconcentrados, entre los que se encuentran los 5 Consejos Municipales y los 16 Consejos Distritales Electorales que operan durante el Proceso Local Electoral 2020 - 2021.

Es función de los Consejos Municipales y Distritales garantizar el cumplimiento de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso local electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, para hacer efectiva la atribución conferida a este Consejo de determinar el listado de participantes que auxiliarán al Consejo y la asignación de funciones durante el recuento de votos, se estará a lo siguiente:

2.3.- Determinación de la lista de participantes y asignación de funciones del personal que auxiliará durante el cómputo.

El miércoles siguiente al día de la elección, los Consejos Distritales Electorales sesionarán con el fin de realizar el cómputo de la elección de Diputaciones.³⁷ En el caso de que se requiera el recuento de paquetes con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento, se debe realizar de manera simultánea al cotejo de las actas por parte del pleno del Consejo, garantizando con ello, en todo momento, la presencia y permanencia necesaria en el pleno del consejo, a fin de mantener el quorum legal requerido.

Durante la realización de los cómputos, los integrantes del Consejo, según lo señala el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos de cómputo, se auxiliarán de ciertas figuras –auxiliares- para el ágil desarrollo de la sesión, cada una de estas figuras realizará tareas específicas. El número de auxiliares será determinado por cada Consejo en relación con el número de Grupos de Trabajo y de Puntos de Recuento que se hayan determinado.

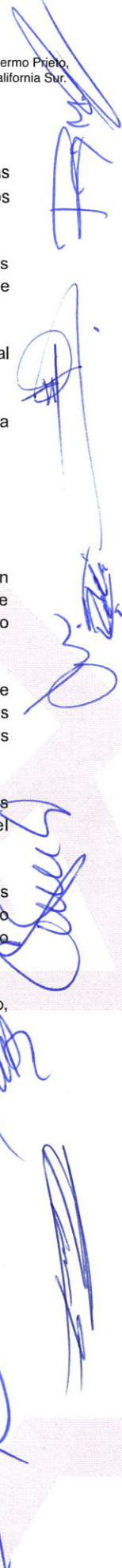
En virtud de que los cómputos se realizarán de manera ininterrumpida, es necesario que se nombre un número suficiente de auxiliares que permita la rotación del personal por personal descansado, procurando con esto, la reducción de errores a consecuencia del cansancio.

En relación con el párrafo anterior y con base en el análisis realizado por el Instituto Nacional Electoral respecto del número de casillas a instalarse en cada distrito electoral y municipio, y teniendo en cuenta que se estima que el tiempo necesario para realizar el recuento de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos, se prevé que para el desarrollo de cómputos se pongan en funcionamiento 1 Grupo de Trabajo con 3 Puntos de Recuento.

En virtud de lo anterior el personal de apoyo necesario para el eficaz funcionamiento de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, quedaría como sigue:

Tabla 1. Personal de apoyo por Grupo de Trabajo en función de los Puntos de Recuento

Cargo	Número de personal de apoyo por Grupo de Trabajo en función de los puntos de recuento
	3 grupos de recuento
Auxiliar de recuento	3
Auxiliar de captura	1
Auxiliar de verificación	1
Auxiliar de control	1
Auxiliar de traslado	2
Auxiliar de documentación	1
Auxiliar de control de bodega	1



Auxiliar de acreditación y sustitución	1
Auxiliar de seguimiento	1

Las funciones que desarrollarán los auxiliares de acuerdo a sus nombramientos serán:

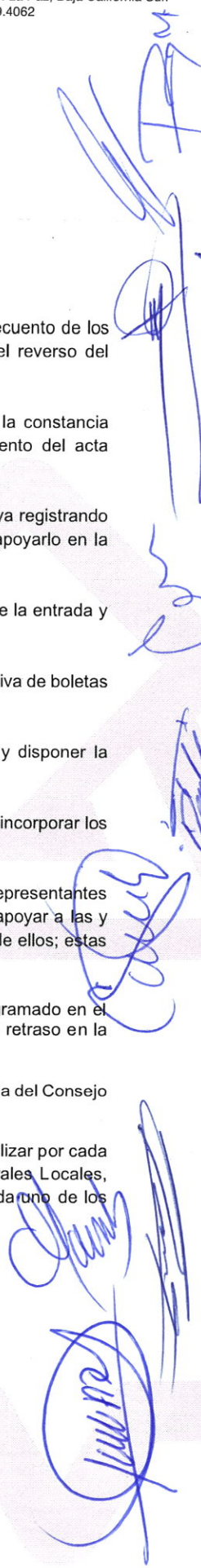
- **Auxiliar de recuento.** Apoyar a la Consejera o Consejero que presida el Grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual, y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- **Auxiliar de captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turne la Consejera o Consejero que presida el Grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al Grupo de Trabajo.
- **Auxiliar de verificación.** Apoyar al auxiliar de captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Consejera o Consejero que presida el Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el Grupo de Trabajo.
- **Auxiliar de control** (de grupo de trabajo). Apoyar a la Consejera o Consejero que presida el grupo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- **Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- **Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- **Auxiliar de acreditación.** Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las y los Consejeros que presidan los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de lo representantes en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollará a partir del inicio de la sesión de cómputo.
- **Auxiliar de seguimiento,** Será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Las actividades señaladas con antelación para cada cargo son enunciativas y no limitativas. Si así lo considera, la presidencia del Consejo podrá encomendar tareas adicionales, siempre y cuando no interfieran con sus actividades principales.

Una vez determinado el número de auxiliares a ocuparse durante los cómputos, y habiéndose señalado las funciones a realizar por cada uno de ellos, se procede a determinar de entre los Capacitadores Asistentes Electorales Locales, Supervisores Electorales Locales, asignados por el Instituto a cada Consejo, así como del personal administrativo del mismo; la lista con el nombre de cada uno de los auxiliares y el cargo a desempeñar, tal como se señala a continuación:

Tabla 2. Funciones de los auxiliares

Cargo	Nombre de la persona propuesta
Auxiliar de recuento	Erik Ortiz Tavares
	Jorge Alberto Xiu Góngora
	Brayan Mendoza Ibarra
Auxiliar de captura	Erika Segoviano Covarrubias
Auxiliar de verificación	Luis Octavio Hernández Sepúlveda
Auxiliar de control	Simón Torres Alejo
Auxiliar de traslado	Saulo Murillo González



	Maricarmen González Cruz
Auxiliar de documentación	Selene Montaña Ojeda
Auxiliar de control de bodega	María Esthela Maldonado Álvarez
Auxiliar de acreditación	Ana Celia Mendez Araujo
Auxiliar de seguimiento	Danya Lomelí Medina

Por todo lo anteriormente manifestado, y en aras de cumplir a cabalidad con la etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones correspondientes al Proceso Local Electoral 2023-2024, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y consideraciones del presente proveído, esta Consejo ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la lista de auxiliares y la asignación de funciones de los mismos, de conformidad con lo vertido en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo.- Hágase público el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo.

Tercero.- Remítase de manera inmediata el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para su conocimiento y para que se realice la publicación del mismo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, celebrada el 4 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, C. Jorge Alberto Xiu Góngora, C. Erik Ortiz Tavares, C. Brayan Mendoza Ibarra y C. Deyanira Romero Medina y C. María del Carmen Álvarez Martínez Consejera Presidenta, integrantes del Consejo Distrital Electoral 1.

Posterior a dicha lectura, la Consejera Presidenta participa "les pregunto ¿hay alguna intervención?, no habiendo ninguna intervención, Secretario le solicito someter a la votación correspondiente el Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de acuerdo del consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones durante el cómputo distrital, "Como lo instruye Consejera Presidenta, señoras y señores Consejeros Electorales integrantes de este Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Es aprobado por unanimidad de votos", la Consejera Presidenta expresa, Secretario, favor de continuar con el orden del día, el Secretario hace mención de que el siguiente punto del orden del día es "Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial", a lo que la presidenta comenta que se va a cerrar la calle para efectos de establecer los tres puntos de recuento y que se contará con personal de seguridad pública tanto Municipal

este proceso, Secretario, favor de dar continuidad al orden del día, a lo que responde el Secretario, "el siguiente punto del orden del día es el informe de la Consejera/o presidente sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo; a lo que la presidenta indica que se tiene que enviar por parte de los partidos políticos las acreditaciones que se hayan establecido por su parte ante las instancias del Consejo General y que envíen a más tardar este día por correo electrónico ante este Consejo Distrital, en ese sentido el informe en relación a las acreditaciones, la Lic. María del Carmen Álvarez Martínez, menciona lo siguiente "Muchas gracias Secretario, le solicito continuar con el orden del día por favor", a lo que el Secretario responde: "como lo instruye Consejera Presidenta, el último punto de orden del día es la clausura, por lo tanto la Consejera Presidenta menciona: "Señoras y señores integrantes de este consejo distrital electoral 1 no habiendo más asuntos a tratar y siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día 05 de junio de 2024 se da por concluida la sesión, agradeciendo a todas y todos la asistencia. -----



Atentamente

Consejo Distrital Electoral 1 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

San José del Cabo, Baja California Sur, a 05 de junio de 2024.



C. María del Carmen Álvarez Martínez
Consejera Presidenta



C. Erik Ortiz Tavares
Consejero Electoral del Consejo Distrital
Electoral 1



C. Jorge Alberto Xiu Góngora
Consejero Electoral del Consejo Distrital
Electoral 1



C. Brayán Mendoza Ibarra
Consejero Electoral del Consejo Distrital
Electoral 1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

C. Deyanira Romero Medina
Consejera Electoral del Consejo Distrital
Electoral 1

C. Marco Antonio García Álvarez
Secretario General del Consejo Distrital
Electoral 1

C. Martha Angélica Rodríguez Beltrán
Representante PAN

C. Marco Antonio Gómez Morales
Representante de PT

C. María Guadalupe Castro Pimentel
Representante MC

C. David Bernal López
Representante MORENA

C. Ilse Joahna Macías Maravilla
Representante MLBCS

